

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una consulta de esa Corporación municipal de reclutamiento referente á los mozos que en virtud de lo dispuesto por el art. 6.º de la Real orden de 31 de Enero último no han sido incluidos en el sorteo general de este año;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que los mozos que según el art. 6.º de la Real orden de 31 de Enero último fueron incluidos en el sorteo supletorio y no en el general de 1897, están sujetos á la revisión de sus expedientes con arreglo al artículo 100 de la ley de Reemplazos vigente, y

2.º Que aquellos cuya excepción sea revocada deben pasar á servir en activo por cuenta del cupo de 1896, en que se llamó á las armas todo el contingente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2947

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Algunos Gobernadores consultan á este Ministerio si deben continuar en 1.º de Julio los actuales Ayuntamientos ó ser sustituidos por Concejales interinos en los casos en que las Comisiones provinciales hayan anulado las elecciones para los nuevos. Esta cuestión está resuelta por las circulares telegráficas de este Ministerio de

27 de Junio y de 7 de Septiembre de 1895. En todos los casos de reclamaciones contra los acuerdos de la Comisión provincial sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales, y sobre capacidad de los electores debe procederse con arreglo á la Real orden circular de 19 de Noviembre de 1892, publicada en la Gaceta de 22 del mismo mes. Cuando hayan sido anuladas en su totalidad por la Comisión provincial las elecciones de un Ayuntamiento, debe continuar el actual en cumplimiento del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, no procediendo de ninguna manera en este caso la designación de Concejales interinos, á la cual no habrá lugar sino cuando la nulidad de las elecciones municipales haya sido definitivamente decretada en su día por este Ministerio.»

Parte dispositiva de la Real orden que se cita.

«Que el carácter ejecutivo de los acuerdos de las Comisiones provinciales en asuntos electorales ó incapacidad ó capacidad de los Concejales se entienda sin perjuicio de lo que en último extremo se resuelva por el Ministerio del digno cargo de V. E.; de modo que cuando las Comisiones provinciales acuerden la validez de una elección ó la capacidad de un Concejales, tomen desde luego posesión de sus cargos y continúen funcionando los Concejales elegidos, mientras que por Real orden no se resuelva lo contrario, y cuando los acuerdos de dichas Corporaciones declaren la nulidad de una elección ó la incapacidad de Concejales, no tomen posesión los elegidos ni los incapacitados, ni celebren nuevas elecciones, interin que tales acuerdos no sean revisados por el Gobierno de S. M. en virtud de los recursos de alzada que á la sazón estuvieren pendientes de resolución final y definitiva, y si no se hubiere alzado pasado el término sin haberla interpuesto, se lleven á ejecución inmediata los acuerdos de las Comisiones provinciales en todo caso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y más exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se ordena.

Tarragona 28 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

Núm. 2948

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Valls para el próximo ejercicio económico de 1897-98, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 26 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

PUEBLOS	CUOTA de la contribución territorial		CUOTA de la contribución industrial		TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA por contingente carcelario correspondiente á cada pueblo	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Albiol.....	8.138	05	»	»	8.138	05	99	46
Alcover.....	33.261	93	5.711	»	38.972	93	476	33
Alió.....	5.000	89	168	»	5.168	89	63	49
Brafim.....	4.473	21	1.044	28	5.517	49	67	45
Cabra.....	8.505	62	418	20	8.923	82	109	07
Figuerola.....	10.855	61	126	»	10.981	61	134	24
Garidells.....	1.833	33	83	60	1.916	93	23	42
Masó.....	4.844	56	79	50	4.924	06	60	49
Milá.....	3.877	18	155	»	4.032	18	49	29
Nulles.....	6.817	»	74	»	6.891	»	84	23
Pla de Cabra.....	15.816	97	1.343	05	17.160	02	209	77
Pont de Armentera.....	8.823	44	2.026	30	10.849	44	132	63
Puigpelat.....	6.546	75	223	28	6.770	03	82	75
Riba.....	5.742	18	4.868	»	10.610	18	129	70
Rodoña.....	3.448	22	573	»	4.021	22	73	59
Vallmoll.....	16.922	16	552	28	17.474	44	213	62
Valls.....	96.768	28	52.072	38	148.840	66	1.818	93
Vilallonga.....	11.027	07	1.202	50	12.229	57	149	50
Vilarradona.....	21.363	08	2.988	31	24.351	39	297	62
Vilabella.....	10.768	22	516	»	11.284	22	137	93
TOTALES...	286.833	45	74.224	68	361.058	13	4.412	91

Núm. 2949

CIRCULARES

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Tivisa contra el acuerdo de la Comisión provincial en el expediente de las elecciones municipales últimamente verificadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 25 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

Núm. 2950

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Vespella contra el acuerdo de la Comisión provincial en

el expediente de las elecciones municipales últimamente verificadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

Núm. 2951

Con objeto de formar el libro de Ayuntamientos, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan en los tres primeros días del mes de Julio próximo relación ó estado de la constitución de las Corporaciones municipales, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, acusando á vuelta de correo recibo de la presente.

Tarragona 25 de Junio de 1897.—El Gobernador interino, Juan Cuervo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año de 1897 á 1899

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Alcalde..... D.
 Secretario..... D.

Número de habitantes.....
 Idem de electores.....
 Idem de distritos.....
 Idem de secciones.....
 Concejales que le corresponden.....
 Idem que son adictos.....

REGISTRO DEL PERSONAL

Concejales que continúan de 1895 á 1897. Concejales nuevamente elegidos para 1897 á 1899.

NOMBRES	CLASIFICACIÓN POLÍTICA	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	DISTRITOS QUE REPRESENTAN	SABEN		OBSERVACIONES	NOMBRES	CLASIFICACIÓN POLÍTICA	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	DISTRITOS QUE REPRESENTAN	SABEN		OBSERVACIONES
				LEER	ESCRIBIR						LEER	ESCRIBIR	

El Alcalde,

de 1897.

El Secretario,

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Julio, los días 8 y 22, á las tres en punto de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 26 de Junio de 1897.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 2953

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del primer trimestre de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 3. — Débito 10'43 pesetas. — Ramón Aluja Balañá. — Una pieza de tierra partida Coma de Barbará, 66'67 pesetas.

Núm. 23. — Débito 9'54 pesetas. — Antonio Batet Solanes. — Una pieza de tierra partida Plana, 150 pesetas.

Núm. 28. — Débito 8'03 pesetas. — Salvador Bové Leonart. — Una pieza de tierra partida Plana, 320 pesetas.

Núm. 30. — Débito 10'44 pesetas. — Juan Canela Boada. — Una pieza de tierra partida Cunill, 260 pesetas.

Núm. 37. — Débito 9'18 pesetas. — José Canela Elías. — Una pieza de tierra partida Pedra Cruada, 100 pesetas.

Núm. 39. — Débito 8'21 pesetas. — Pablo Canela Ribá. — Una pieza de tierra partida Plana, 126'67 pesetas.

Núm. 41. — Débito 8'09 pesetas. — Rosa Canela Tous. — Una pieza de tierra partida Prats, 453'34 pesetas.

Núm. 50. — Débito 10'30 pesetas. — María Costes Casellas. — Una pieza de tierra partida Coma de Barbará, 203'34 pesetas.

Núm. 70. — Débito 7'95 pesetas. — Andrés Ferré Mestres. — Una pieza de tierra partida Pedra Cruada, 93'34 pesetas.

Núm. 71. — Débito 11'47 pesetas. — José Ferré Mestres. — Una pieza de tierra partida Coma de Avella, 666'67 pesetas.

Núm. 72. — Débito 10'21 pesetas. — José Ferré Solé. — Una pieza de tierra partida Pedra Cruada, 1.026'67 ptas.

Núm. 102. — Débito 9'18 pesetas. — Juan Grau Queralt. — Una pieza de tierra partida Torre, 326'66 pesetas.

Núm. 108. — Débito 8'65 pesetas. — Mateo Guasch Tosas. — Una pieza de tierra partida Romiguera, 166'67 ptas.

Núm. 137. — Débito 12'98 pesetas. — José Morató Ferrando. — Una pieza de tierra partida Carpi, 333'34 ptas.

Núm. 162. — Débito 8'89 pesetas. — Juan Queralt Gasol. — Una pieza de tierra partida Cabarrá, 266'67 pesetas.

Núm. 170. — Débito 7'82 pesetas. — Andres Queralt Vila. — Una pieza de tierra partida Plana, 380 pesetas.

Núm. 181. — Débito 8'90 pesetas. — Benita Rovira Ferré. — Una pieza de tierra partida Jordá, 613'34 pesetas.

Núm. 186. — Débito 14'23 pesetas. — Pablo Rovira Ferré. — Una pieza de tierra partida Plana, 126'67 pesetas.

Núm. 210. — Débito 9'90 pesetas. — Miguel Tous Batet. — Una pieza de tierra partida Plana, 333'34 pesetas.

Núm. 219. — Débito 9'82 pesetas. — Pedro Tudó Espinach. — Una pieza de tierra partida Jordá, 146'67 pesetas.

Núm. 222. — Débito 8'57 pesetas. — Juan Vendrell Roig. — Una pieza de tierra partida Coma de Barbará, 243 pesetas 34 céntimos.

Núm. 228. — Débito 15'84 pesetas. — José Vives Avellá. — Una pieza de tierra partida Tosal Rodó, 200 pesetas.

Núm. 279. — Débito 8'41 pesetas. — Viuda de Juan Balañá. — Una pieza de tierra partida Parellada, 573'34 ptas.

Núm. 335. — Débito 7'89 pesetas. — Viuda de Pablo Portas. — Una pieza de tierra partida Plana, 106'67 pesetas.

Núm. 374. — Débito 7'57 pesetas. — Juan Balañá Plana. — Una pieza de tierra partida Plana, 2.813'34 pesetas.

Núm. 22. — Débito 7'95 pesetas. — Antonio Batet Solanes. — Una casa calle Salas, núm. 10; 250 pesetas.

Núm. 25. — Débito 8'30 pesetas. — Salvador Bové Leonar. — Una casa calle de la Cruz, núm. 5; 300 pesetas.

Núm. 28. — Débito 7'93 pesetas. — Juan Batet Boada. — Una casa calle Salas, núm. 9; 250 pesetas.

Núm. 36. — Débito 7'56 pesetas. — Rosa Canela Tous. — Una casa Arrabal de la Cruz, núm. 5; 216'67 pesetas.

Núm. 41. — Débito 7'59 pesetas. — María Costes Casellas. — Una casa calle Mayor, sin número; 416'67 pesetas.

Núm. 83. — Débito 7'93 pesetas. — Juan Grau Queralt. — Una casa calle Salas, sin número; 250 pesetas.

Núm. 103. — Débito 7'95 pesetas. — José Mestres Guinovar. — Una casa calle de la Cruz, núm. 8; 250 pesetas.

Núm. 113. — Débito 7'65 pesetas. — José Morató Ferrando. — Una casa calle Palomar, núm. 4; 216'67 pesetas.

Núm. 153. — Débito 7'87 pesetas. — Pablo Rovira Ferré. — Una casa calle del Palomar, sin número; 483'34 ptas.

Núm. 184. — Débito 9'07 pesetas. — Pedro Tudó Espinach. — Una casa plaza de la Cruz, núm. 4; 366'67 pesetas.

Núm. 206. — Débito 7'88 pesetas. — Josefa Huguet Canela. — Una casa calle del Hospital, núm. 11; 200 pesetas.

Núm. 143. — Débito 7'93 pesetas. — Viuda de José Queralt Vitella. — Una casa calle de la Pica, núm. 13; 250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Julio próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preven-

ciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.^a del art. 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan

las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, número 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción del procedimiento de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cabra 21 de Junio de 1897. — Javier Pallejá.

Núm. 2954

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas intentadas en el día de esta fecha del arriendo de los arbitrios municipales sobre puestos públicos en calles y plazas y sobre uso voluntario de pesas y medidas del común y depósito de granos en el almodín y peso voluntario de algarrobas durante el próximo año económico de 1897-98, bajo los respectivos tipos de 3.750 y 900 pesetas, se anuncia que el día 12 del próximo mes de Julio, de diez á once y de once á doce de la mañana respectivamente, se procederá en estas Casas Consistoriales, por medio de pujas á la llana, á las segundas subastas del arriendo de dichos arbitrios, con rebaja del 25 por 100 de los referidos tipos, resultando ser los señalados á estas segundas subastas las cantidades de 2.812'50 pesetas y 675 pesetas respectivamente.

Estas segundas subastas se verificarán con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que rigieron para las primeras, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concerniente á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Valls 23 de Junio de 1897. — El Alcalde, Luis Tomás.

Núm. 2955

El día 15 de Julio próximo, y á las once de la mañana, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal sobre matanzas de reses de cerda, bajo el tipo de 5.000 pesetas, cuyo arriendo se hace para el año económico de 1897-98.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador depositar en el acto mismo sobre la mesa y en poder del Sr. Presidente, una cantidad en metálico que represente el 5 por 100 del tipo de subasta, conforme previene el Real decreto de 4 de Enero de 1833, cuyos depósitos serán devueltos á los licitadores que no se les admita su proposición.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Valls 23 de Junio de 1897. — El Alcalde, Luis Tomás.

Núm. 2956

Don Salvador Morelló Martí, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.188'33 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bot 23 de Junio de 1897. — Salvador Morelló.

Núm. 2957

Don José Mas Borrás, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.542 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Escornalbou 23 de Junio de 1897. — José Mas.

Núm. 2958

Don Antonio Anglés Sans, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.695'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Maspujols 21 de Junio de 1897. — Antonio Anglés.

Don Antonio de Oriol de Castellví, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.508'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Flix 23 de Junio de 1897.—Antonio de Oriol.

Núm. 2960

Don Miguel Sanromá Sanromá, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma bajo el tipo de 698'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 23 de Junio de 1897.—Miguel Sanromá.

Núm. 2961

Don Nicasio Pastor Solé, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897 á 98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.018'37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Catllar 22 de Junio de 1897.—Nicasio Pastor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el reparto de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Catllar 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Nicasio Pastor.

Núm. 2963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsat

Durante el término de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de riqueza rústica y urbana, que se han formado para el próximo año económico de 1897-98.

Falsat 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 2964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

García 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2965

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial urbana y sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 23 de Junio de 1897.—El Alcalde, Domingo Mata Pueyo.

Núm. 2966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Tivenys 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Estupiñá.

Núm. 2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897-98, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones crean procedentes.

Vallfogona 18 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Guim.

Núm. 2968

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Formado el padrón general de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1897-98, estará de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Villalba 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Domenech.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2969

EDICTO

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de juicio ejecutivo instado por D. José Puig y Ferré contra D. Miguel Puig y Sala, se saca á pública subasta y por término de veinte días la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Rosell y partida del «Cam Roig», conocida por el «Cam Roig de Felician», provincia de Castellón, partido judicial de Vinaroz, y linda á Norte Bautista Pla y Eduardo Cortiella, Sur Miguel Juan García y Oeste Luis Pérez y otro; es de extensión de una hectárea cincuenta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas, y de valor de tres mil quinientas treinta y cinco pesetas..... 3.535 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Julio y once horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor total de tasación de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que á tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley, se hace presente que no constan en autos los títulos de propiedad de la finca de cuya venta se trata, ni se han suplido por los medios prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2970

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención, se ha dictado por este Juzgado en diez y ocho del actual, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia.—En vista de los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidades promovidos primeramente por los hermanos don José, D. Jaime y D. Juan Mangrané y Nolla, contra los padre é hijos don Francisco Rovira y D. Francisco Rovira Navás, vecinos que fueron éstos de la villa de Montbrío, y seguidos en la actualidad por la razón social «Mangrané é hijos de Guix», domiciliada en esta ciudad, bajo la representación del Procurador D. Sinforiano Sardá, y con la dirección del Letrado D. Juan Bofarull, contra los sucesores ó derecho habientes del indicado D. Francisco Rovira Navás, que se hallan en ignorado paradero; y—Primero resultando, et-

cétera.—Primero considerando, etcétera.—Fallo: Que debo mandar y mando que la sentencia de remate dictada en estos autos en doce de Julio de mil ochocientos noventa y dos, se tenga por ampliada á los nuevos plazos vencidos y reclamados, ó sea á la cantidad de veinte y cuatro mil noventa y dos pesetas noventa y seis céntimos, con sus respectivos intereses vencidos y no satisfechos y costas; entendiéndose por tanto que en lo sucesivo seguirá la ejecución adelantada contra bienes de los sucesores ó derecho habientes del codeudor don Francisco Rovira Navás, haciendo trance y remate de los mismos bienes hasta verificar con ellos entero y cumplido pago á la razón social «Mangrané é hijos de Guix», de veinte y cinco mil quinientas ochenta pesetas, intereses correspondientes á razón del tres por ciento al año, vencidos y vencederos y costas causadas y que se causen, á cuyo pago se les condena expresamente.—Así por esta mi sentencia que se notificará á los sucesores ó derecho habientes de D. Francisco Rovira Navás, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.

Publicación.—En el mismo día la sentencia que antecede fué firmada y leída por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; doy fe.—Ribes, Habilitado.

Y habiéndose solicitado por la parte ejecutante se haga la notificación de dicha sentencia á los expresados ejecutados por medio de edictos, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los referidos sucesores ó derecho habientes del deudor D. Francisco Rovira Navás, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 2971

Don Vicente Adell Godes, Juez municipal de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que debiendo proveerse la Secretaría de dicho Juzgado con las formalidades determinadas por la ley y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia de nuevo dicha vacante para que durante el término de quince días, á contar del de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los aspirantes á ella sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado.

Mas de Barberáns 23 de Junio de 1897.—Vicente Adell.

INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento y Contadores de fondos municipales

Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1897 y Programa para los exámenes de aptitud para la próxima convocatoria.

De venta en la Administración de este BOLETIN al precio de 1'50 pesetas ejemplar, franco de portes.